

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 19 de Mayo de 1883.

Para que en la funcion religiosa del Santísimo Corpus Cristi, se ostente toda la solemnidad con que la Iglesia celebra tan señalado dia, y deseando este Gobierno General Vice Real Patronato cooperar al mayor esplendor del culto cual corresponde hacerlo á un pueblo que entre sus gloriosos títulos cuenta como el primero el de ser católico; se invita á todas las Autoridades, Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, para que asistan á la mencionada solemnidad, cuya procesion debe salir el dia 24 del actual, á las seis de la tarde, de esta Santa Iglesia Catedral, yendo por las calles de Palacio, Real y Cabildo.

Comuníquese y publíquese.

Molins.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE MAYO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginaría.—El Comandante Don José Diaz Varela.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor insirino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de siete casetas de madera, en el estado en que se encuentran, que se hallan situadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, con la rebaja del 10 p<sup>o</sup> fijado en los anteriores ó sea la cantidad de ciento sesenta y dos pesos, y en su consecuencia el documento de depósito será de la suma de diez y seis pesos veinte céntimos, y en todo lo demás con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 del dia 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 26 del presente mes, á las diez de la mañana.

Manila 16 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 2

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de veintidos casetas de madera, en el estado en que se encuentran, y se hallan situadas en la Plaza del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos con hierro galvanizado que se hallan en sus inmediaciones con la rebaja del 10 p<sup>o</sup> del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de 711 ps., y en su consecuencia el depósito será de la suma de ps. 71.40 céntimos y en todo lo demás, con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 del dia 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 26 del presente mes, á las diez de la mañana.

Manila 16 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 2

Habiendo terminado las obras de reparacion que se estaban practicando en el pavimento del puente de la Quinta, queda dicha via desde esta fecha abierta al tránsito público.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se avisa al público para su conocimiento.

Manila 19 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan:

- D. Francisco Rovira y Arbinzeeh.
- Sres. Aldecoa y comp.
- D. Francisco de Mas.
- D. Leoncio Navarrete y María.
- D. Cristóbal Cabello y Mohedano.

Manila 16 de Mayo de 1883.—Guardia.

### El Intendente militar del Ejército de Filipinas.

Hace saber: que hallándose vacante en esta Intendencia militar una plaza de Ordenanza Celador, retribuida con el haber anual de ps. 375, los Sargentos y Cabos licenciados del Ejército, que reúnan las condiciones de aptitud necesarias para el exacto desempeño de dicho destino, podrán dirigir su instancia acompañada de la licencia absoluta y filiacion del interesado, al Sr. Intendente militar hasta el dia 31 del presente mes, entregándolas en la Seccion Directiva de dicha Intendencia, sita en la calle de Magallanes núm. 26.

Manila 17 de Mayo de 1883.—P. A.—El Subintendente militar, José J. Novelles. 2

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

#### Secretaria.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Ruiz y Franco, Administrador de Hacienda pública que fué de Masbate y Ticao, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos deducidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre del presupuesto semestral de Julio á Diciembre de 1882; en la inteligencia que, de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Mayo de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Picazo y Carrasco, Subdelegado de ramos locales que ha sido de Cápiz, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificacion de las contestaciones dadas á los reparos deducidos en el examen de la cuenta de gastos públicos del ramo provincial de dicho distrito, respectiva al segundo semestre de 1874-75; en la inte-

ligencia que, de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Mayo de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El dia 26 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala, los efectos siguientes:

	Pesos	Cénts.
2 cajas ó arcas.	67	
4 bauls alcanfor vacios.	8	
2 balsas con tarros medicinales chinicas.	32	66 1/8
1 canasto reventadores.	»	32 1/8
1 baul vacio.	1	32 1/8
1 id. mundo vacio.	1	66 1/8
1 cartuchera con cartuchos.	»	08 1/8
5 cajas con varios libros de diferentes clases.	5	»
33 fusiles.	7	»
7 escopetas de dos cañones.	1	40
1 cañon de escopeta.	»	05
12 pistolas de arzon.	1	20
3 id. medio id.	»	30
1 id. de nistan de dos cañones.	»	15
2 revolveres.	»	40
16 sables.	2	»
71 bayonetas.	1	50

Nota.—Se advierte que los que rematan las armas deben tener licencia para usar aquellas.

Manila 17 de Mayo de 1883.—El Administrador, Guerrero.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

#### DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes de ingreso los dias 2, 4 y 5 de Junio próximo, de ocho á diez y media de la mañana, se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes aspirantes que hubiesen presentado instancia para ser admitidos.

Los aspirantes deben reunir las cualidades siguientes:  
1.a Ser naturales de los dominios españoles.  
2.a Tener 16 años cumplidos, cuyo requisito se comprobará con la fé de bautismo ó otro documento público equivalente.

3.a No adolecer de enfermedad contagiosa y gozar de suficiente salud para desempeñar las tareas propias del cargo de Maestro.

4.a Haber observado buena conducta y acreditarla con certificacion del Gobernadorcillo y principales y V.o B.o del Cura Párroco del pueblo de su naturaleza ó domicilio.

5.a Hablar castellano, saber doctrina cristiana, y leer y escribir regularmente.

Los alumnos del curso anterior, que hayan de presentarse á exámenes extraordinarios, lo harán en los mismos dias arriba indicados, de cuatro á cinco y media de la tarde.

Las clases se abrirán terminados los exámenes de ingreso.

Sta. Ana 15 de Mayo de 1883.—Pedro Torra, S. J.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 19 de Mayo de 1883.—Miguel Torres.

Administración Central de Rentas y de Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 6894 millares de tabacos de menas superiores corrientes y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 26 de los corrientes.

1.a Los 6894 millares de tabaco de menas superiores y corriente, y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales cuatro días antes del fijado para la subasta.

3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de un 20 p<sup>o</sup>, verificándose la adjudicación de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente día hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administración Central de Rentas y Propiedades expedirá los documentos necesarios al efecto.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores,

extraerán estos todo el tabaco de los Almacenes generales del ramo.

6.a La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á devolver al comprador el importe del artículo, si el cambio del artículo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 17. de Mayo de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.— Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el día 26 del mes actual.

Número de los lotes	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arrobas de cada lote.	Total de arrobas de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor à precio de estanco de cada millar y arroba con la rebaja de 20 p <sup>o</sup>
										Pesos. Cénis.
5	1	5	5	1	5	Imperiales.	Arroceros.	Julio 82.	100	32'40
1	6	6	6	1	6	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	7	11	11	1	11	Vegueros.	Id.	Setiembre.	"	30'
6	12	17	17	1	17	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
3	18	20	20	1	20	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
14	21	34	34	1	34	Regalias.	Id.	Noviembre.	"	27'
2	35	36	36	1	36	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
3	37	39	39	1	39	Caballeros	Id.	Abril.	"	"
2	40	41	41	1	41	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
8	42	49	49	1	49	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
3	50	52	52	1	52	Londres.	Id.	Noviembre.	"	14'28
10	53	62	62	5	310	Id.	Id.	Setiembre.	"	"
2	63	64	64	1	64	Id.	Id.	Diciembre.	500	10'
14	65	78	140	10	1400	N.º Habano.	Id.	Diciembre.	"	"
24	79	102	1200	50	12000	Id.	Fortin	Id.	"	"
9	103	111	90	10	900	Id.	Meisic.	Noviembre.	"	"
12	112	123	600	50	6000	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	124	124	6	6	6	Id.	Princesa	Id.	"	"
1	125	6	6	6	6	Id.	Id.	Id.	"	"
16	126	141	160	10	1600	Id.	Id.	Id.	"	"
18	142	169	900	50	9000	Id.	Id.	Id.	"	"
12	160	171	120	10	1200	Id.	Id.	Id.	"	"
42	172	213	2100	50	21000	Id.	Cavite.	Id.	"	"
8	214	221	80	8	80	1.a id.	Meisic.	Id.	250	16'
10	222	231	100	10	1000	2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	8'40
8	232	239	80	10	800	Id.	Meisic.	Setiembre.	"	"
1	240	240	7	7	7	Id.	Id.	Id.	"	"
9	241	249	90	10	900	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
11	250	260	110	10	1100	Id.	Id.	Id.	"	"
1	261	8	8	8	8	Id.	Princesa.	Agosto.	"	"
1	262	3	3	3	3	3.a id.	Fortin.	Setiembre.	"	7'20
10	263	272	100	10	1000	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
4	273	276	40	4	40	Id.	Id.	Id.	"	"
11	277	287	110	5	550	Id.	Princesa.	Setiembre.	"	"
10	288	297	100	10	1000	Id.	Id.	Id.	"	"
3	298	300	3	3	3	4.a id.	Arroceros.	Diciembre.	"	6'40
8	301	308	40	5	400	5.a id.	Id.	Mayo á Julio.	"	5'20
5	309	313	5	5	5	N.º Cortado.	Fortin.	Diciembre.	"	10'
12	314	325	60	30	600	Id.	Cavite.	Id.	"	"
3	326	328	30	30	300	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	16'
6	329	339	110	10	1100	Id.	Cavite.	Noviembre.	"	"
4	340	343	40	4	400	Id.	Id.	Id.	"	"
4	346	349	4	4	4	Id.	Id.	Id.	"	"
4	350	353	40	5	400	Id.	Id.	Id.	"	"
1	354	5	5	5	5	Id.	Id.	Id.	"	"
8	355	362	80	8	800	Id.	Id.	Id.	"	"
1	363	8	8	8	8	Id.	Id.	Id.	"	"
5	364	368	50	5	500	Id.	Id.	Id.	"	"
1	369	6	6	6	6	2.a id.	Id.	Mayo.	500	8'40
2	370	371	20	10	200	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	"	7'20
1	372	6	6	6	6	Id.	Cavite.	Setiembre.	"	"
10	373	382	10	10	100	Id.	Id.	Id.	"	"
18	383	400	180	50	1800	Batida mixta	Fortin.	Agosto.	"	18'
10	401	410	100	10	1000	Id.	Meisic	Id.	"	"
10	411	420	100	20	200	Id.	Id.	Id.	"	"
10	421	430	100	30	300	Id.	Id.	Id.	"	"
10	431	440	100	40	400	Id.	Id.	Id.	"	"
20	441	460	200	50	2000	Id.	Id.	Id.	"	"
10	461	470	100	10	1000	Id.	Princesa.	Noviembre.	"	"
14	471	484	140	50	1400	Id.	Id.	Id.	"	"
10	485	494	100	10	1000	Id.	Id.	Id.	"	"
8	495	502	80	50	800	Id.	Id.	Id.	"	"
10	503	512	100	40	1000	Id.	Cavite.	Setiembre.	"	"
6	513	518	60	30	600	Id.	Id.	Id.	"	"
10	519	528	100	10	1000	Id.	Id.	Id.	"	"
8	529	536	80	50	800	Id.	Id.	Id.	"	"
10	537	546	100	40	1000	Cig. con papel	Arroceros.	Noviembre.	"	16'39
8	547	554	80	50	800	paja de arroz.	Id.	Id.	"	"

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"
Vegueros.	14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	"
Regalias.	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"
Caballeros.	13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	"
Londres.	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"
Nuevo habano.	4340	"	690	"	12	"	1060	"	2220	"	5322	"
1.a id.	"	"	"	"	108	"	"	"	"	"	108	"
2.a id.	"	"	80	"	207	"	8	"	"	"	295	"
3.a id.	"	"	443	"	"	"	155	"	"	"	298	"
4.a id.	43	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	"
5.a id.	65	"	"	"	"	"	"	"	"	"	65	"
Nuevo cortado.	"	"	30	"	"	"	"	"	"	"	30	"
1.a id.	"	"	44	"	"	"	"	"	"	"	44	"
2.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	143	"
3.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"
Batida mixta.	"	5200	"	"	"	"	"	"	"	"	26	"
Cigarrillos papel	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5200
paja arroz.	"	500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	500
Manila 17 de Mayo de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.											6894	5700

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila, estendidas en papel de sello 3.º

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cuarenta y tres pesos sesenta céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ochenta y siete pesos veinte céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore en la entrega de los mismos ó la reposicion de los des-

echados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Será de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano del ramo por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1832, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 2 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . número . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . . . de (fecha) . . . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Table with 5 columns: Canti-dades, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, and Importe Ps. Cént. It lists various iron items like 'Peso aproximado de hierro forjado ó batido en planchas ó chapas ordinarias de 2.75 m. largo, 1.07 m. ancho y 3 mjm. grueso para los aljives de aceite y agua' with prices like 0.25 kg. 142.00.

460 — Id id. id. id. en 4 id. de 2.75 x 1.07 x 3 mjm. para piso delante de la caldera. id. 113.00

id. 113.00

872.00

Condiciones facultativas.

Las planchas ordinarias tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, feudas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad. Su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado.

El hierro de ángulo tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán á estar en un mismo plano y en esta disposicion se le voltará hasta formar un tubo en forma de V de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano, sin que se manifieste defecto que acusa mala calidad ó mala forja.

El plazo para la entrega será de treinta dias á contar desde la fecha de su adjudicacion y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 28 de Abril de 1883.—Leoncio Lacasi.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º lote núm. 2 que se necesiten durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º lote núm. 2 que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecido, la cantidad de ciento veinticinco pesos sesenta y ocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos treinta y seis céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligacion del contratista, empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la

adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion hecha a racion de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, sino con el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse a cantidad determinada; cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata podrá, si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el a dicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto a efectuarlo deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad dentro del plazo de ciento veinte dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de quince dias a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion a venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multas, más el importe de los gastos que la venga origine.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion octava; y si la demora excediere, en el primer caso, de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion novena, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará a la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y la penaidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por 100 del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente a la entrega material de los efectos contraídos.

14. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Será de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.o Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 30 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.º V.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que

se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de fecha... para la subasta del suministro de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º lote núm. 2 que se necesiten en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo a suministrarlos, con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamento del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan a pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 8.º Lote núm. 2.	Clase de unidad.	Precio tipo.	
		Pesos.	Cént.
Algodon en desperdicios.	Kg.	0	50
Id. para empaquetar.	—	0	79
Cola comun.	—	0	40
Empaquetadura de patente de diferentes dimensiones.	—	4	—
Pieltro animal alquitranado.	—	0	12
Id. id. sin alquitran.	—	0	75
Goma elástica en plancha de varios gruesos.	—	4	—

**Condiciones facultativas.**

Algodon en desperdicios y para empaquetar.—Estarán exentos de materias estrañas y se presentarán en la forma que generalmente se usan, debiéndose el segundo ser suficientemente resistente.

Cola comun.—Será de color claro limpio algo transparente y de fractura vítrea sumergida en agua fria debe esponjarse sin disolverse.

Empaquetadura de patente.—Será de la mena exacta que se pida, de esmerada construccion y buenos materiales.

Fieltro.—Serán duros limpios y de bastante consistencia.

Goma elástica en plancha.—Estará exenta de roturas é interposiciones de materias estrañas. Sometida á fuertes de formaciones, debe tomar rápidamente su forma primitiva al cesar las fuerzas. Sometida á 100º de temperatura, no debe alterarse en elasticidad.

El plazo de la primera entrega será de 120 dias.

Id. de la segunda id. será de 15 dias.

Arsenal de Cavite 25 de Abril de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante mes de Junio á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los betunes, pinturas y productos químicos correspondientes al grupo 4.º lote núm. 1 que se necesiten durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 104 de 16 de Abril próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante mes de Junio á las nueve de su mañana, se sacará á segunda subasta el suministro de las maderas correspondientes al grupo 1.º lotes núms. 2, 9 y 10 que se necesiten durante dos años para las obras del Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila de 20 de Abril último núm. 108, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante mes de Junio á las nueve de su mañana, se sacará á tercer público concurso la entrega en los depósitos de Cañacao del 4.º lote de los 1600 toneladas de carbon de piedra Cardiff para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núms. 102 y 121 de 14 del mes próximo pasado y 3 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante mes de Junio á las nueve de su mañana, se sacará á tercer concurso público la entrega en los depósitos de Cañacao de 800 toneladas de carbon Cardiff para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de

condiciones inserto en la Gaceta de Manila núms 105 y 121 de 17 del mes próximo pasado y 3 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 15 de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 2

**Providencias judiciales.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo dictada en la causa núm. 5501 que se instruye en este Juzgado contra Agustina Trinidad, y otro por hurto; se cita, llama y emplaza al ofendido chino Yap-Siengco (a) Rudi, de oficio tablero, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para darle traslado de la referida causa, apercibido que de no verificarlo se le tendrá por desistido del seguimiento de la misma.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 17 de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

**REGIMIENTO INFANTERIA ESPAÑA N.º 1.**

D. Pedro Fernandez Alberto, Alférez del espresado Regimiento y Fiscal de una sumaria, de la que es Escribano el Sargento 2.º del propio Cuerpo Juan Valladares Muñoz.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Manila Simplicio Velta y Velta, soldado de la segunda compañía de este Regimiento, á quien estoy instruyendo sumaria por desertor de primera vez; usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Simplicio Velta, señalándole el Oficial apoderado de este Regimiento en Manila ó el Cuartel que ocupa el Cuerpo en este campamento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese este edicto en la Gaceta oficial de Manila para que venga á noticia de todos.

Malate 15 de Abril de 1883.—Pedro Fernandez.—Juan Valladares

D. Mariano Oliver y Riquer, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 4.a compañía de dicho Regimiento Alejandro Ursua, natural de Ibayay provincia de Cápiz, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades, que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de la Luneta de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 18 de Mayo de 1883.—Mariano Oliver.

D. Aurelio Rodriguez y Rodriguez, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la 3.ª Compañía de este Regimiento Pedro Peñiño Manuel, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desercion desde el 11 de Mayo del presente año; y usando de las facultades que el Rey Nuestro Señor tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho individuo, señalándole de punto el cuartel de la Luneta, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Manila 18 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—Aurelio Rodriguez.—El Escribano, Frutas de la Prera.